



Andacollo, 26 de agosto 2021.-

- ORDENANZA N° 2875 /21-

VISTO:

Los Expedientes del Área de Catastro Municipal N° 315/98 de Francisco Barrientos N° 46/96 Cecilia Edith Huenchuman; N° 16/96 de Barros Ramona Estela; S/N°/ 98; de Rosa Violeta Zenteno; N° 1168/16 de Nicolás Hernández y N°1066/ 17 de Bernardino Aravena. -

La necesidad de regularizar la situación de diferentes adjudicatarios de lotes Municipales, sobre los cuales el Gobierno de la Provincia de Neuquén, construyo viviendas familiares; Y:

CONSIDERANDO:

Que, existe una concreta situación respecto de beneficiarios de Lotes que le fueren oportunamente adjudicados por ese Municipio;

Que dicha situación radica en que, entre el año 1996 y 1997 aproximadamente el Gobierno de la provincia de Neuquén, construyo, a través de IPVU, por obra delegada a este Municipio viviendas a dichos beneficiarios sobre dichos lotes;

Que la Mayoría de dichos beneficiarios, al día de la fecha han cancelado el valor de los terrenos adjudicados;

Que, sin perjuicio de ello, se ha presentado el planteo por parte del área de vivienda municipio de Andacollo, que no existe constancia de cobro/ pago, respecto de la construcción de esas viviendas;

Que dicha facultad de cobro en principio, correspondiera haber sido concretada por el gobierno de la Provincia de Neuquén, o en su defecto delegada dicha facultad, de forma expresa a la Municipalidad.

Que al día de la fecha no ha existido ni cobro ni delegación de facultades para el cobro de los mismos, por lo que no existe respaldo legal algún para que este Municipio proceda a cobrar las mismas;

Por otro lado, la construcción de dichas viviendas, datan aproximadamente de los años 1996, 1997, en consecuencia, posiblemente dicha deuda resulta no exigible a los beneficiarios;

Que es reiterado el pedido de los beneficiarios para poder regularizar los títulos de dichos inmuebles;

Que, en consecuencia, corresponde dar respuesta a los planteos realizados, y no existiendo posibilidad de instrumentar el cobro por la construcción de dichas viviendas, resulta necesario dar una solución;

Que, a tales fines, se deben arbitrar los medios necesarios a fin de lograr que el Departamento Ejecutivo Municipal, emita el correspondiente decreto de Obligaciones cumplidas, con destino a lograr que los beneficiarios puedan escriturar sus lotes;

Que los beneficiarios que comprende la presente norma legal son los que forman parte del anexo único de la presente norma;

Que, cabe aclarar que previo a todo este planteo, con fecha 04 de agosto del 2020 se elevó una nota al IPVU solicitando información sobre los beneficiarios que pudieran encontrarse registrados en el sistema de la Provincia, para su posterior cobro de dicho bien;

Que, con fecha 16 de octubre del 2020 se recibe nota del encargado de IPVU, donde nos detalla los beneficiarios que se encuentran en el sistema Provincial, no encontrándose aquí los vecinos mencionados;

Que, dichas viviendas fueron por obra delegadas del IPVU al Municipio de Andacollo, pero no fue delegada la facultad de cobro de las mismas.

Que consta Acta de entrega de dichas viviendas firmadas por el intendente Municipal y el secretario de Obras Publicas habiendo los beneficiarios tomado conocimiento de sus deberes y derechos en su carácter de adjudicatario;

Que se solicitó dictamen a la asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante que obra en expedientes;

Que, a fin de regularizar situación de beneficiarios, corresponde al HCD de Andacollo regularizar esta situación y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 53; emite la presente norma legal. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE la ADJUDICACION en venta de los beneficiarios detallados en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, respecto a los inmuebles



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

que se detallan en el mismo anexo y conforme a las Ordenanzas de Adjudicación detalladas en el mismo anexo.

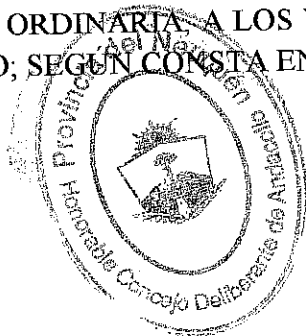
ARTÍCULO 2º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a emitir el Decreto de Obligaciones cumplidas de los beneficiarios del Anexo A, a fin de que puedan continuar los tramites con destino a escrituración de sus inmuebles. -


ARTÍCULO 3º: DISPONGASE, que los gastos de escrituración de lotes, estará en su totalidad a cargo de los Beneficiarios. -

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los vecinos implicados, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1116.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo





- ORDENANZA N° 2875 /21-

ANEXO "A"

Beneficiario	DNI	N° Expediente	Ordenanza de Adjudicación	Lote
Barrientos Francisco	14.505.786	N°315/98 catastro municipal Expte de vivienda s/n	1705/11	Lote 14, Mza Ñ, Matricula catastral 01-20-49-1025. Expte. N° E 2756/5568/01
Huenchuman Cecilia Edith	25.656.414	N° 46/96 Catastro Municipal Expte de vivienda s/n	1616/10	Lote 21, Mza Ñ, Matricula Catastral 01-20-49-0717 Expte. N° E 2756-5568/01
Barros Ramona Estela y San Martin Daniel Osvaldo	21.855.522 21.380.572	N°16/96 Catastro Municipal Expte de vivienda N° 013-2000	1189/07 Y 2488/18	Lote 02 Mza 35, Matricula Catastral 01-20-52-8629 Expte. N° 3796-2425/05
Zenteno Rosa Violeta	10.347.175	S/N° 98 Catastro Municipal Expte de vivienda s/n	1690/12	Lote 8 Mza Ñ Matricula Catastral 01-20-49-1428 Expte. N° E 2756-5568/01
Hernández Nicolás y Beltrán Rosa del Carmen	21.993.990 23.926.267	N° 1168/16 Catastro Municipal Expte de vivienda s/n	2567/19	Lote 2 Mza Ñ Matricula Catastral N° 01-20-049-1020 Expte. N° E 2756-5568/01
Aravena Bernardino	17.831.966	N°1066/17 Catastro Municipal Expte de vivienda s/n	Compra privada del lote.	Lote K Mza 22 Matricula Catastro 01-20-050-1285 Expte 2318/3980/89

